

	PROCEDIMIENTO PARA CONTROL DE LOS ACCESOS PORTUARIOS API-COA-SPIP-P-15-01	
---	--	---

1. PROPOSITO

Establecer las medidas para el control de acceso al recinto portuario de peatones, vehículos privados y de carga no autorizados, así como para prevenir la introducción de artefactos explosivos, armas, sustancias e instrumentos peligrosos.

2. ALCANCE

Asegurar que tanto la terminal como el personal que labora en ella no sufrirán ningún daño mientras se realizan las actividades diarias. Este procedimiento es aplicable en los accesos de la API de Coatzacoalcos, (Caseta de Vigilancia) inspección de vehículos de carga y portón de ferrocarril.

3. DEFINICIONES

Código PBIP.- Código internacional para la Protección de los Buques y de las Instalación Portuarias.

OPIP.- Oficial de Protección de la Instalación Portuaria

API.- Administración Portuaria Integral

CE.- Cesionario.

OPB.- Oficial de Protección del Buque

OPIP/CE.- Oficial de Protección de la Instalación Portuaria de cesionario

4. DOCUMENTACION DE REFERENCIA

Sección A/16.3.2, B/15.7., 15.16.1, 16.9.1 del Código PBIP.

5. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDADES

1. A continuación se indica la secuencia cronológica de las medidas implementadas para el cumplimiento del objetivo de este procedimiento.

- Se establecieron dos portadas para acceso peatonal y vehicular, y dos portadas para acceso de ferrocarril. De las dos portadas vehiculares, se han establecido los siguientes lineamientos en portadas para efectos de un mejor control:
 1. **Portada Norte Entrada:** Podrán acceder personal peatonal, vehículos de visitas y cesionarios.
 2. **Portada Norte Salida:** Todos los anteriores.

Revisión 2 15/06/2014
Página 2 de 4

PROCEDIMIENTO PARA CONTROL
DE LOS ACCESOS PORTUARIOS

API-COA-SPIP-P-15-01



3. **Portada Norte restricciones:** No podrán entrar ni salir vehículos de carga y/o con refacciones, esto incluye vehículos de carga aún vacíos y vehículos quinta rueda. No se permite el acceso de taxis.
 4. **Portada Sur Entrada:** Podrán acceder personal peatonal, vehículos de visitas, cesionarios y vehículos de carga.
 5. **Portada Sur Salida:** Solo podrán salir vehículos de carga, oficiales y de emergencias, personas.
 6. **Portada Sur restricciones:** No podrán salir por esta portada vehículos ligeros sin autorizar. No se permite el acceso de taxis.
- La instalación se encuentra delimitada en su totalidad por una barda perimetral, la cual cuenta con concertina en su parte superior, así como una correcta iluminación.
 - Se delimitaron las zonas restringidas con señalamientos, cuando se requiere acceder a estas zonas se lleva un control por parte del personal de supervisión, anotando en sus respectivas bitácoras cualquier novedad. De haber alguna se reporta al OPIP de API.
 - Para tener el control de las personas, visitantes y tripulantes de los buques, se comprueba la identidad de las mismas cuando deseen entrar a la instalación portuaria. API Coahuila de Zaragoza es la única empresa que valida las identificaciones para ingresar al recinto portuario. En caso de cualquier visita a alguna empresa cesionaria, se verifica con la o el OPIP/CE vía telefónica y/o mediante solicitud escrita validada por el Cesionario.
 - Se procede a efectuar el registro aleatorio de las personas, sus efectos personales y vehículos conforme a las medidas indicadas de acuerdo al Nivel de Protección en que se encuentre la terminal.
 - Al realizarse la interfaz con la o el OPB de un buque se advierte, que deberá tomar las medidas precautorias para evitar un suceso que pudiera afectar su protección, por lo que deberá mantener abierta en todo momento la comunicación por radioteléfono vía VHF canal 10 y vía telefónica con la o el OPIP de terminal, la o el OPIP de la APICOA y las autoridades portuarias.
 - El ingreso de visitas a las zonas restringidas, es autorizado exclusivamente por la o el OPIP de API y/o Supervisor/ra de Protección API, si procede la autorización.
 - Al personal que desarrolle trabajos de mantenimiento así como al personal de apoyo se les proporcionará pases de acceso a las zonas restringidas; la persona responsable de gestionar la emisión de esos pases es el responsable del departamento o el supervisor/ra en turno del departamento solicitante y deberán ser autorizados por la o el OPIP de API.

Revisión 2
15/06/2014

Página 3 de 4

	<p>PROCEDIMIENTO PARA CONTROL DE LOS ACCESOS PORTUARIOS</p> <p>API-COA-SPIP-P-15-01</p>	 <p>API-COA-SPIP-P-15-01</p>
---	---	---

6. REGISTROS

Se llevarán en la bitácora de vigilancia y la documentación se archiva en el departamento de sellos.

7. ANEXOS

Ninguno

Revisión 2 15/06/2014
Página 4 de 4